



DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2022-00434-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en Auto adiado Dieciocho (18) de Enero del 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte demandante, no subsanó dentro del término de cinco (05) días, concedidos los defectos aludidos en el numeral primero (2º) parte resolutive del Provéido fechado dieciocho (18) de Enero del 2023, es decir, la falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda Declarativa de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, impetrada por **ELIECER DE JESUS ARROYO MADRID** y **LUCY MERCEDES FUENTES IBAÑEZ**, mediante Apoderada Judicial, contra **ESTEBAN ELIECER CONTRERAS SEQUEDA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por las extractadas consideraciones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos a los demandantes, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanótese de los libros Índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web "TYBA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213879e95013ea15469c0156248ff27ac497125cdafcb7117d0eb401d669497c**

Documento generado en 22/02/2023 05:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>